



CONVENIO DE TRANSFERENCIA, APLICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JALPA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ Y SINDICO MUNICIPAL IRENE RODRÍGUEZ ESCOT, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro de las cuales se señaló la de fomentar los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Estatal y los Municipios para equilibrar las desigualdades e impulsar el desarrollo Estatal, mediante líneas de acción consistentes en la gestión responsable ante las autoridades federales, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** celebró el día 27 de noviembre del 2024, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinaran para acciones de pavimentación en los municipios por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Programa Presupuestario U151 “Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” contemplado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante **“EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO”**.

2. El 15 de febrero de 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2024”, mismos que fueron modificados mediante acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el 09 de mayo de 2024. En adelante **“LINEAMIENTOS”**.

3. Con base en el numeral 10, inciso a), de los **“LINEAMIENTOS”**, recursos que fueron notificados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, mediante oficios número 411/UPCP/2024/0447 del 21 de febrero, 411/UPCP/2024/0560 del 21 de marzo, 411/UPCP/2024/0782 del 22 de abril, 411/UPCP/2024/1055 del 23 de mayo, 411/UPCP/2024/1253 del 21 de junio, 411/UPCP/2024/1689 del 24 de julio, 411/UPCP/2024/2124 del 22 de agosto y 411/UPCP/2024/2476 del 25 de septiembre y 411/UPCP/2024/0257 del 22 de octubre, todos del año 2024.

4. En ese tenor, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y demás previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ou

RH

Handwritten signature or mark in blue ink.



5. Los recursos que transfiere **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en los **"LINEAMIENTOS"** numerales 2 y 10, inciso c) y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

1. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de su representante que:

- 1.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.
- 1.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.3 Concorre a la celebración del presente convenio a través del Secretario de Finanzas, el Dr. Ricardo Olivares Sánchez quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre del 2021 por el Titular del Ejecutivo del Estado, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como los artículos 4, 12, y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 2, 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.4 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, es necesario celebrar un Convenio de Transferencia, Aplicación y Transparencia de Recursos, en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Municipios beneficiados.
- 1.5 Tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno del Estado de Zacatecas, C.P. 98160, que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.



2. Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes que:

2.1 El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio.

2.2 Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.

2.3 De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio, en el artículo 80 fracción IX y el artículo 84 fracción III el Presidente Municipal y el Síndico cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio.

2.4 Comparece a la celebración del presente instrumento legal, por conducto de su Presidente y Síndico Municipales, quienes acreditan su personalidad con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en fecha 22 de agosto del 2024 del Ayuntamiento de Jalpa para el ciclo 2024-2027, respectivamente y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente convenio.

2.5 Deberá atender todo lo referente a la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que le transfiera **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** del presupuesto autorizado al programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

2.6 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en Palacio Municipal No. 115, Col. Centro, C.P. 99601, Jalpa, Zacatecas, México.

3. Declaran conjuntamente las partes que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

3.2 Mediante el presente Convenio se formaliza el instrumento jurídico-administrativo idóneo para el otorgamiento de subsidios, con el objeto de cumplir con los objetivos presupuestarios del ramo general 23 que tiene como propósito un beneficio económico y social.

02

21



Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Transferencia, Aplicación y Transparencia de Recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales correspondientes al programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 que transfiere **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter, este último de Instancia Ejecutora para que los destine exclusivamente a la realización de los proyectos de pavimentación que se precisan en el Anexo 1 de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$2,397,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), establecido en el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"** de **"EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO"**.

Con la transferencia de los recursos a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realiza el momento contable del egreso Pagado.

La transferencia de los recursos de este Convenio se realizará en una única ministración, que se procesará una vez firmado el presente instrumento legal y **"EL MUNICIPIO"** presente el original del recibo oficial y su CFDI.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los Proyectos de pavimentación, informando de manera oportuna la cuenta bancaria por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

CUARTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a transferir a **"EL MUNICIPIO"** tanto los recursos materia de este convenio, como los rendimientos financieros generados, durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta productiva específica, además, que se destinarán para el aumento y mejora de las metas de los Proyectos de Pavimentación que se precisan en el Anexo 1.

Una vez realizada la transferencia de recursos por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** éste será el responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos federales transferidos, por lo que, en caso de incurrir en



responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado en los términos de la legislación federal aplicable.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este Instrumento Legal.

Los recursos que sean Transferidos a **"EL MUNICIPIO"** se sujetarán a lo previsto en este Convenio, los **"LINEAMIENTOS"**, **"EL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO"**, atendiendo de manera puntual para la ejecución lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (para las etapas de planeación, programación y presupuestación, ejecución y verificación, incluido el control y seguimiento del sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública), y demás normatividad aplicable que deberán ser ejercidos conforme a los calendarios de ejecución.

"EL MUNICIPIO" podrá destinar recursos necesarios para gastos indirectos por el dos por ciento del monto total de los recursos entregados para cada Proyecto de pavimentación asociados al mismo.

"EL MUNICIPIO" no podrá destinar los recursos a gasto corriente y observará en estricto apego los **"LINEAMIENTOS"** para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. Aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" en el ámbito de su autonomía, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación o ejercicio de dichos recursos que reciban para la ejecución de los proyectos de pavimentación, de conformidad con lo que establecen los **"LINEAMIENTOS"**, el **"EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO"**, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

De igual manera **"EL MUNICIPIO"** serán responsables de la correcta integración de la información técnica, y el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos



otorgados conforme a **"EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO"**, en términos del numeral 16, inciso e), de los **"LINEAMIENTOS"**.

"EL MUNICIPIO", asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas, fiscales y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos de pavimentación.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente mediante el "Sistema de Recursos Federales Transferidos" designado por la SHCP, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para el efecto, sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2024, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen los Proyectos de pavimentación, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las Entidades Federativas y los Municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, será resguardada y presentada por **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para dar atención al numeral 19 de los **"LINEAMIENTOS"** y con la finalidad de garantizar la transparencia en la información generada de las obras, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 8 del Decreto Gubernamental por el que se emiten los Lineamientos para la operación de la Plataforma FIOPS y su Portal "Obras Para el Bienestar y Progreso".

"EL MUNICIPIO" deberá publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los proyectos de pavimentación, los montos, las metas, los proveedores o contratistas y los avances físicos y financieros, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.



"EL MUNICIPIO" se obliga a presentar los datos sobre contratación, así como la actualización de avances físicos y financieros en la plataforma web denominada "Sis municipio" sin necesidad de que medie requerimiento. Dicha plataforma se encuentra a cargo de la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Finanzas en representación del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; así mismo **"EL MUNICIPIO"** también se obliga a adjuntar la documentación comprobatoria y justificativa de los proyectos descritos en el anexo 1 del presente convenio y el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, o al término del calendario de ejecución del anexo 2, objeto de este instrumento jurídico.

Para efectos de rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"**, deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento jurídico.

Se deberán atender las medidas de comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Las acciones de pavimentación que realice **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a los recursos del programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen, promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA. - Para el caso de los proyectos de pavimentación, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar de los recursos destinados a esos proyectos a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, para las obras ejecutadas por administración directa. A sí mismo, a los proyectos de pavimentación que se ejecuten mediante contrato, se deberá retener a los contratistas, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. De conformidad con el numeral 16, inciso a) y b) de los **"LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.- Los recursos materia de este Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y sin perjuicio a lo señalado en el numeral 12, segundo párrafo de los **"LINEAMIENTOS"**, artículo 16 inciso h), de conformidad con la cláusula octava de **"EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO"**.



DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicable, mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción y termina hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la cláusula Primera, en el entendido que no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente; en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

ou

Rp



Leído el presente Convenio de Transferencia, Aplicación y Transparencia de Recursos en todas y cada una de sus cláusulas y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en nueve fojas útiles y tres tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los 02 días del mes de diciembre del 2024.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
SECRETARÍA DE FINANZAS


DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO

POR **"EL MUNICIPIO"**


PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JALPA


SINDICO MUNICIPAL DE
JALPA

OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ

IRENE RODRÍGUEZ ESCOT



SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección de Proyectos